



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA VICTORIA ZAMBRANO PINTO C.C. 28.252.544
DEMANDADOS: MARISOL SIDEROL MENDOZA C.C. 57.427.579
NOYOLIZ SIDEROL C.C. 36.558.437
RADICADO: 68001-40-03-027-2022-00265-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndole correspondido a este estrado judicial el proceso del radicado de la referencia, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 y CSJSAA23-116 emanados del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, será del caso avocar su conocimiento y poner en conocimiento de las partes el respectivo enlace para la consulta a las partes del expediente digital, el cual solo habrá de ser operativo para la parte demandada en el momento procesal pertinente.

No obstante, observa este Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 02 de junio de 2022; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora conforme al Artículo 317 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **02 de junio de 2022**, a la demandada **CARMEN ALICIA FLOREZ DE GUTIERREZ**, adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la accionada**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del Artículo 291 y 292 del C.G del P.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, **so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito**. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente: 68001400302720220026500, el cual solo será operativo para la parte demandada una vez notificada del mandamiento de pago o de la demanda, si ello aún no hubiese acontecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ